

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

AÑO 21 - NRO. 101 - OCTUBRE DE 2021

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Gustavo Adolfo Roesler**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 5629-HCD-2021; Ref. A: Sol. Colocación de Cartel de Estacionamiento Exclusivo de Unidades de Bomberos en calle 145 y Avenida 14; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui, en donde solicitan la posibilidad de un espacio especial para estacionar; Que dicho pedido se fundamenta en que, en varias ocasiones por cuestiones operativas y de mantenimiento edilicio, las unidades (autobombas) son estacionadas en avenida 14, sobre la vereda del cuartel, estos movimientos entorpecen el flujo vehicular y peatonal; Que por tal motivo se solicita el espacio sobre calle 145 desde Avenida 14 hasta la entrada trasera del cuartel, lindante con la parte posterior de la plaza Rigolleau. El citado espacio es actualmente utilizado para el estacionamiento de 7 autos particulares; Que la obtención de un lugar fijo, exclusivo para estacionamiento con demarcación para vehículos de emergencia contribuirá a la operatividad del cuartel y el normal desarrollo del tránsito, como así también coadyuvar al cuerpo activo de Bomberos que, al toque de la sirena, ante un siniestro, concurrir inmediatamente a la emergencia; Que con motivo de la instalación del Monumento al Bombero se solicita la reubicación de la señalización de calle, y ser ubicada en la esquina opuesta, para facilitar la instalación de mástiles para las Banderas Nacional, Provincial y Distrital.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6068

ARTÍCULO 1°: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos particulares sobre Calle 145 desde Avenida 14 hasta el ingreso lateral del Cuartel de Bomberos.-

ARTICULO 2°: Dicho espacio será utilizado para el uso exclusivo de las unidades de Bomberos Voluntarios de Berazategui.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE la reubicación de la señalización de calle que quedará ubicada sobre Calle 145, mano derecha, y Esquina 14 (lado opuesto a su actual posición).-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización del mismo.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE. -

Berazategui, 7 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5669-HCD-2021; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 112° Aniversario de la Localidad de Villa España; y

CONSIDERANDO

Que el nacimiento de la localidad de Villa España data, según referencias, del año 1910, fecha en que se instalan en el lugar algunas familias de origen español que en 1909 adquirieron, en forma parcelada, esas tierras al rematarse un tambo que ocupara don Juan Mendierry; Que al construirse el ramal ferroviario, en 1912, que une los empalmes con las estaciones de Berazategui y Bosques del entonces Ferrocarril del Sur, le fueron otorgadas las tierras a dicha empresa, para que en el sitio donde hoy se encuentra, se habilitara una "parada" de trenes que posteriormente recibiera el nombre de "Estación Villa España", respetándose el deseo de la pequeña población que se había integrado en una comunidad que ocupaba un perímetro de tierras de once cuadras de norte a sur, son los siguientes nombres: Atanasio Lanz, Bartolomé Mitre, La Gran Vía, San Martín, Belgrano, R. de Altamira, Covadonga, Barcelona, Islas Malvinas y Sevilla; la restante se la conocía como "camino a Ranelagh"; Que la inauguración de la "parada" ferroviaria se celebró con una gran fiesta a la que asistió el célebre escritor español don Vicente Blasco Ibáñez y el historiador de esa nacionalidad profesor Rafael de Altamira, acompañados de distinguidas personalidades argentinas; Que la iluminación de las calles y de la estación se hacía por medio de lámparas a kerosene, colocadas en faroles sostenidos por postes y distribuidos en la zona céntrica; Que en cercanías a la estación de Villa España se encuentra el núcleo de población conocido por "San Francisco", existía la escuela fundada por Atanasio Lanz, ubicada en la calle 1 y 29 (hoy Atanasio Lanz y Cristóbal Colón). Llevaba entonces el N° 4, hasta que, al sancionarse la autonomía comunal de Berazategui, por ser la más antigua del distrito, se le asignó el N°1; Que también existía "La Capilla", en Atanasio Lanz y Andalucía (antes calles 1 y 31) donde solo se oficiaba misa los domingos, a cargo de sacerdotes que se trasladaban desde la Capital y otros lugares. Esta capilla pasó a ser la iglesia "Nuestra Señora de Luján"; Que el desarrollo de Villa España fue muy lento. El primer alumbrado público y privado hasta la estación ferroviaria, se habilitó el 12 de octubre de 1932, y las primeras calles pavimentadas fueron Atanasio Lanz y Cristóbal Colón en 1960; Que lo que hoy se conoce como "Barrio Luchetti" era la quinta Gargarello, que abarcaba desde la calle Reina Victoria hasta Falucho (ex 39) y de Belgrano hasta las vías del ferrocarril;

Que cabe destacar que el progreso operado en Villa España se le atribuye a la acción de sus pobladores y de las entidades de fomento, culturales y deportivas; Que el 26 de Septiembre de 1926 se fundó, en una reunión realizada en la sala de espera de la estación, la Sociedad de Fomento "Villa España". Poco tiempo después el señor Domingo Napolitano, donó un terreno en la calle Circunvalación "A" frente a la estación ferroviaria. En 1932, seis años más tarde del momento de la constitución de la Sociedad, se comenzó la construcción del



primitivo edificio, que se integraba con dos saloncitos proyectados por el arquitecto Nicolás Rondinoni; Que la Sociedad de Fomento de Villa España es la Institución que más ha contribuido con su actividad al logro del progreso de la Localidad.- Que otra de las entidades populares es el Club Social y Deportivo "Villa España", fundado el 16 de marzo de 1941, con la finalidad de promulgar el desarrollo de la cultura física, moral e intelectual a sus asociados; Que su sede en la calle Juan de Garay (138), entre la Gran Vía y San Martín es simultáneamente a su fundación, iniciada con una parcela de tierra que, con el correr del tiempo, sumó otras hasta abarcar la superficie con que cuenta en la actualidad; Que su primera edificación fue un simple quinchó, que servía de resguardo para cambiarse a los jugadores participantes en los torneos de fútbol que se realizaban en la cancha situada a media cuadra de distancia. El fútbol era la actividad predominante, pero luego se agregaron otros deportes que lo desplazaron; Que el quinchó fue sustituido por un salón y bar, construido de igual manera que la obra anterior por las propias manos de los voluntarios de la primera hora. Luego vino la pista de baile, un salón de actos, canchas de bochas y de básquet y una moderna pileta de natación; Que el Club Social y Deportivo Villa España exhibe en sus grandes vitrinas, una apreciable cantidad de trofeos que reflejan la activa trayectoria de la entidad que hace honor a la localidad que pertenece; Que otra institución de significación es la Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva "La Unión de Villa España", fundada el 22 de abril de 1951, cuyo comienzo fue un terreno de la calle Asturias entre San Martín y Belgrano; Que otras instituciones han formado parte del continuo desarrollo que se ha venido operando en Villa España, algunas ya no existen por haber cumplido su cometido, otras, simplemente desaparecieron por inacción. Entre las primeras tenemos presente a la Sociedad Vecinal de Aguas Corrientes y Pavimentación, que supo cumplir una misión importante; el destacamento policial, el primitivo correo, el Centro Comercial, etc.; Que el motivo de este pedido nace con la necesidad de fomentar y fortalecer el comprar en los negocios de la zona, generar movimiento comercial y lograr mayores ingresos en los mismos; Que asimismo se solicita que la Jornada de Aniversario sea realizada de manera anual los días 12 de Septiembre de cada año. Este pedido es con el fin de lograr un mayor acercamiento, afianzando las relaciones entre el Municipio, los vecinos, los comerciantes y las instituciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6069

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el 112° Aniversario de la Localidad de Villa España que se celebrará el próximo Sábado 9 de Octubre del corriente año, y los 12 de Septiembre de cada año.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a todas las Instituciones de Bien Público e Instituciones Religiosas de Villa España, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-16100-MB-2021//5644-HCD-2021; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Municipal con Mayores Contribuyentes correspondiente a la 2° Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal dispuesta por el Art. 48° de la Ley N° 15225 (PRESUPUESTO PROVINCIAL 2021); y

CONSIDERANDO

Que el expediente mencionado, elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el Marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el Artículo 48° de la Ley N° 15.225 Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2021 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia; Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de 1 (UNO) año; Que por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto N° 771/20, adoptándose además, diversas medidas necesarias a fin de atenuar las consecuencias del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en la población; Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca; Que el Fondo aludido se constituye para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual ha sido una herramienta que ha posibilitado a los funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19; Que la Ley N° 15.225 -en su Artículo 48°- faculta al poder Ejecutivo Provincial a modificar los cronogramas de devolución de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", previa solicitud del Intendente Municipal; Que como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien se ha logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, se encuentra la necesidad de hacer uso de la facultad que otorga el Artículo 1° de la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de acoger a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 31 de Diciembre del año 2020; Que las necesidades financieras del Municipio de Berazategui para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 48° de la Ley N° 15225, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite; Que en ese contexto, con anterioridad al 20 de Enero de 2021, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada; Que según lo prescripto por el Artículo 193° de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONAN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6070

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por



el Artículo 48° de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTICULO 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 01 de Diciembre de 2021.-
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses (DIECIOCHO MESES), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.-
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponde percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTICULO 3°: AFECTASE a favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 5°: GIRASE la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5634-HCD-2021; Ref. a: Declarar de Interés Municipal la Protección y Conservación de la Reserva Biosfera Pereyra Iraola por su Patrimonio Cultural, Histórico y Ambiental y el Expediente N° 4011-0018489-MB-2021//5665-HCD- 2021, Referente a: Proyecto de Resolución para que el Parque Pereyra Iraola sea Declarado de Interés Municipal en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que junto a los Bosques de Ezeiza, al Oeste; y Campo de Mayo, al Norte, se erigen como las tres grandes reservas verdes del Conurbano Bonaerense y su rol es fundamental en el equilibrio de esa gigantesca masa construida, que sigue incrementándose en superficie y densidad; Que el Parque Pereyra Iraola fue creado en el año 1949 mediante expropiación por ser "La riqueza Forestal de más alto valor de la zona del Gran Buenos Aires cuya posible desaparición, a raíz de subdivisiones ocasionaría un desequilibrio climático que redundaría en serios perjuicios para las pequeñas explotaciones agrícolas de la zona"; Que durante el discurso inaugural del entonces Gobernador Víctor Mercante dijo "...Si en alguna parte del País era necesario crear estos centros de distracción popular...Era precisamente en las proximidades del Gran Buenos Aires, donde el hacinamiento de la vivienda llega al máximo y faltaban casi en absoluto lugares de turismo asequibles"; Que de modo inicial quedaron plasmados los objetivos de la expropiación: con el fundamento de salvar el tesoro forestal y artístico estratégicamente situado en Buenos Aires y La Plata, a la vez que realizar una vasta obra Cultural, Social, Científica, y Turística"; Que al día de hoy, paradójicamente, en tanto la conurbación metropolitana se expandió exponencialmente y alberga más de 15 millones de habitantes, el Parque sufre un proceso de degradación permanente; Que al Parque acuden diariamente miles de personas en busca de un espacio verde de calidad para la recreación y el desarrollo de Actividades deportivas en disfrute de la naturaleza, y que los fines de semana la afluencia al parque supera las 10.000 personas; Que el Parque representa un hito ambiental y cultural para la comunidad de Berazategui y su cuidado y puesta en valor es objeto de numerosas organizaciones sociales que conforman la Asamblea Pereyra Iraola, el Instituto para la Defensa del Parque Pereyra Iraola, el área de trabajo Parque Pereyra Iraola de Berazategui 2050 y demás Organizaciones locales en defensa del Parque; Que mediante Resolución conjunta N° 1 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Ministerio de Seguridad y el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se establece la creación del Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola; Que el Municipio de Berazategui ha sido convocado a participar de la Comisión Asesora de Participación Municipal, la cual tiene un carácter consultivo no vinculante, y a tal efecto designó un representante; Que el Municipio estaría dispuesto a considerar la creación mediante Ordenanza, de una zona de transición y una de amortiguación de la Reserva de la Biosfera, en la medida que la OPDS o el comité de Gestión se lo solicite y le indiquen las características y pautas de las mismas; Que el Municipio de Berazategui se encuentra fuertemente comprometido con la gestión del Parque acompañando en la recolección de residuos, el acompañamiento a los productores rurales, entre otras; Que resulta necesario profundizar estas acciones y acompañar al Comité de Gestión del Parque en lo que esté al alcance del Municipio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6071

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal a la Reserva de Biosfera Parque Pereyra Iraola.-

ARTÍCULO 2°: ENVIASE copia a la Asamblea del Parque Pereyra Iraola, al Instituto para la Defensa del Parque Pereyra Iraola, a la ONG Histórica – ONG ECO House - Movimiento Ambiental Zona Verde Azul, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y al representante Municipal en la Comisión Asesora de Participación Municipal.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-18709-MB-2021//5675-HCD-2021, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Acta Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Círculo de Periodistas Deportivos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Agosto de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui y el Círculo de Periodistas Deportivos cuyo objeto es llevar a cabo acciones conjuntas con distintas áreas como Turismo, Deporte, Educación y Servicio Social; Que asimismo el Municipio se compromete a otorgar a los socios y jubilados del Círculo beneficios en festivales y eventos que se desarrollen en el Partido; Que dicho convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses; Que el Municipio se compromete a declarar de interés Municipal a la actividad pedagógica de la Escuela de Periodismo del Círculo de Periodistas, para colaborar con el fomento y difusión de actividades y eventos que se lleven a cabo en el Partido.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6072

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal a la actividad pedagógica de la Escuela de Periodismo del Círculo de Periodistas Deportivos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0018400-MB-2021//5676-HCD-2021, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Reconocimiento a Establecimientos Comerciales Históricas de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Berazategui ha impulsado la defensa de los pequeños y medianos establecimientos comerciales del Distrito que constituyen la base del desarrollo económico local; Que el Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi desde el año 1996 promovió dicha defensa impulsando la Ordenanza N° 2960 que prohibía la instalación de supermercados e hipermercados que tuvieran más de 1000m<sup>2</sup>; Que dicha política se continuó en las sucesivas gestiones con las necesarias adaptaciones como las dispuestas en la Ordenanza N° 5588 sosteniendo la decisión de limitar la radicación de grandes establecimientos que pudieran generar competencia desleal con el consecuente perjuicio al comercio local; Que el Dr. Juan José Mussi ha recibido numerosos reconocimientos por dicha decisión política por parte de autoridades provinciales, nacionales y vecinos de Berazategui, así como por los emprendedores agrupados en las Ligas de Almaceneros y pequeños comerciantes que crecieron protegidos por las Ordenanzas mencionadas; Que los comerciantes locales contribuyen al crecimiento económico local y su defensa por parte del Estado Municipal se ha sostenido a partir de numerosas campañas como la que impulsara el lema "Yo Compro en Berazategui"; Que hoy más que nunca resulta necesario apoyar al comercio minorista del Partido de Berazategui afectados por la baja de consumo, resguardando y reconociendo la fortaleza de comerciantes que históricamente han acompañado la vida social en el Distrito; Que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui propone la creación de una marca para dicho reconocimiento a los comercios minoristas bajo el lema "RE LOCALES Comercios Emblemáticos de Berazategui"; Que dicha marca "RE LOCALES Comercios Emblemáticos de Berazategui", será otorgada a los establecimientos comerciales merecedores de ser destacados por su trayectoria, servicio a la comunidad y significación histórica barrial junto con diplomas que así lo acrediten.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6073

ARTICULO 1°: CREASE la Marca "RE LOCALES". Comercios emblemáticos de Berazategui".-

ARTICULO 2°: OTORGASE dicho reconocimiento a los establecimientos comerciales que la Secretaría de Cultura y Educación conjuntamente con la Secretaría de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología dispongan y teniendo en cuenta la trayectoria, servicio a la comunidad y significación histórica barrial.-

ARTICULO 3°: INSTRUMENTASE la marca "RE LOCALES. Comercios emblemáticos de Berazategui" a través de obleas, diplomas u otros elementos distintivos que sean representativos del reconocimiento que la Municipalidad de Berazategui desee brindar a los comercios locales.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-17568-MB-2021//5659-HCD-2021; Ref. A: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui Obra: "Repavimentación de Calle 413 e/ Rotonda de Gutiérrez y Camino General Belgrano; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos Nros. 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 27.561, se suscribió un convenio que tiene por



objeto el otorgamiento de recursos financieros del programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de la Obra "Repavimentación Calle 413 e/Rotonda de Gutiérrez y Camino General Belgrano"; Que la obra "repavimentación Calle 413 e/Rotonda de Gutiérrez y Camino General Belgrano", en el Partido de Berazategui se presupuesta por un monto total de \$ 63.412.748,47 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 47/100), de los cuales se solicita a la Provincia el financiamiento de \$ 63.061.146,43 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 43/100), correspondiente al monto de subsidio asignado para la obra, resultando la diferencia entre el monto total y el solicitado, absorbida por el Municipio; Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad a la ayuda financiera; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el proyecto que se incorpora como Anexo I del convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6074

ARTICULO 1º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo la toma de conocimiento de todo lo actuado en el Expediente N° 4011-17568-MB 2021//5659-HCD-2021, referente al Convenio y Anexo I suscripto, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 06 de Julio de 2021, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de la Obra: "Repavimentación calle 413 e/ Rotonda Gutiérrez y Camino General Belgrano".-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE el Convenio y Anexo 1 y lo actuado en el Expediente al que hace referencia el Artículo 1º entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 06 de Julio de 2021, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) Para la ejecución de la Obra: Repavimentación calle 413 e/ Rotonda Gutiérrez y Camino General Belgrano.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017570-MB-2021//5660-HCD-2021; Ref. A: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, Obra: "Repavimentación Calle 514 entre 611 y 616"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º de la Ley N° 27.561, se suscribió un convenio que tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de la Obra "Repavimentación Calle 514 e/611 y 616"; Que la obra se presupuesta por un monto total de \$ 12.935.853,57 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100); Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad a la ayuda financiera; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el proyecto que se incorpora como ANEXO 1 del presente convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6075

ARTICULO 1º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo la toma de conocimiento de todo lo actuado en el Expediente N° 4011-0017570-MB-2021//5660-HCD-2021, referente al Convenio y Anexo 1 suscripto, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 23 de Junio de 2021, que tiene por objeto la financiación de la Obra "Repavimentación calle 514 e/611 y 616".-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE el Convenio y Anexo 1 y lo actuado en el Expediente al que hace referencia el Artículo 1º entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 23 de Junio de 2021, que tiene por objeto la financiación de la Obra "Repavimentación calle 514 e/611 y 616".-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-18463-MB-2021//5664-HCD-2021; Ref. A: Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica para la Ejecución del Proyecto "Construcción y Readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en distintos puntos del Partido", suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que tanto el Gobierno Nacional como el Municipal tienen por delante el compromiso de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman la sociedad, como así también reactivar el aparato productivo; Que el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui tienen como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población; Que en virtud de ello las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica mediante el cual se comprometen a trabajar conjuntamente en el estudio y evaluación de



la obra “Construcción y readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en distintos puntos del Partido”, en relación a su factibilidad técnica y económica; Que las partes, por sí o a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán el pertinente Convenio Específico que establezca la asistencia financiera para la ejecución de la obra mencionada precedentemente, otorgada la factibilidad y llevado adelante el proceso licitatorio por parte de la Municipalidad; Que en virtud de lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6076

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui con fecha 13 de Septiembre de 2021, para la ejecución de la Obra “Construcción y Readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en distintos puntos del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0016514-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5670-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 73/2021 para el objeto: “AMPLIACIÓN – REHABILITACIÓN, ESCUELA SECUNDARIA N° 48, CALLE 116 Y 4, BERAZATEGUI”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 194/2021 con fecha 21 de Julio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 73/2021 para el objeto: “AMPLIACIÓN – REHABILITACIÓN, ESCUELA SECUNDARIA N° 48, CALLE 116 Y 4, BERAZATEGUI” con un Presupuesto Oficial de \$ 9.943.348,76 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 322 con fecha 23 de Agosto de 2021 surge la presentación de 2 (DOS) propuestas correspondientes a las firmas “CANARI VILARINO CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “ZOOM RS S.A.”; Que la propuesta de la firma “CANARI VILARINO CONSTRUCCIONES S.R.L.” queda rechazada por no cumplimentar con el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaria de Obras Públicas obrante a fs. 339, la propuesta de la firma “ZOOM RS S.A.” resulta técnicamente de mérito; Que el ítem N° 1 de la firma “ZOOM RS S.A.” es la única oferta ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 340/341 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con la realización de la obra a la brevedad, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1640/21 con fecha 10 de Septiembre de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma a la firma “ZOOM RS S.A.” la Licitación Pública N° 73/2021 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la Comuna, por la suma de \$14.990.933,13 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 13/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6077

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública N° 73/2021 de la firma “ZOOM RS S.A.”, por la suma de \$ 14.990.933,13 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 13/100), realizada mediante Decreto N° 1640/21 con fecha 10 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N°4011-0016514-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5670-HCD-2021; en todo lo relativo a la Licitación Pública 73/2021.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017687-MB-2021 //5671-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 112/2021 para el objeto: “COMPRA DE UN REGADOR DE ASFALTO”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 205/2021 con fecha 29 de Julio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 112/2021 para el objeto: “COMPRA DE UN REGADOR DE ASFALTO” con un Presupuesto Oficial de \$ 4.822.772,50 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que del acta de apertura obrante a fs. 185 con fecha 13 de Agosto de 2021 surge la presentación de UNA ÚNICA propuesta correspondiente a la firma “GUILLERMO FRACCHIA S.R.L.”; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaria General obrante a fs. 189, la propuesta de la firma “GUILLERMO FRACCHIA S.R.L.” resulta técnicamente de mérito; Que el ítem N° 1 de la firma “GUILLERMO FRACCHIA



S.R.L.” es la única oferta ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. N° 190/191 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con la compra del regador ya que facilitaría una buena adherencia con la nueva capa asfáltica para que la estructura de la carretera pueda ser mucho más resistente y durable, siendo que de esta manera el recorrido de diferentes vehículos sea de manera eficaz y a su vez también, minimizaría las inundaciones debido a tormentas, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1561 con fecha 25 de Agosto de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L. la Licitación Privada N° 112/2021 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna por la suma de \$ 4.340.486,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6078

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Privada N°112/2021 por ser único oferente de la firma GUILLERMO FRACCHIA S.R.L.; realizada mediante Decreto N° 1561/21 con fecha 25 de Agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0017687-MB-2021 //5671-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Privada 112/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017092-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5672-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 65/2021 para el objeto: “CONSTRUCCIÓN, JARDIN DE INFANTES A/C, BARRIO CGT, BERAZATEGUI – CALLE 119 ESQ. 18 PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)”;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 184/2021 con fecha 06 de Julio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 65/2021, para el objeto: “CONSTRUCCIÓN, JARDIN DE INFANTES A/C, BARRIO CGT, BERAZATEGUI – CALLE 119 ESQ. 18 PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)” con un Presupuesto Oficial de \$ 45.764.084,10 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 10/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 203 con fecha 05 de Agosto de 2021 surge la presentación de UNA ÚNICA propuesta correspondiente a la firma “DINAGSA S.A.”; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaria de Obras Públicas obrante a fs. 225, la propuesta de la firma “DINAGSA S.A.” resulta técnicamente de mérito; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. N° 228/229 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con la obra a la brevedad para dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1583 con fecha 1º de Septiembre de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma “DINAGSA S.A.” la Licitación Pública N° 65/2021 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la Comuna, por la suma de \$ 57.196.387,72 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6079

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública N° 65/2021 de la firma “DINAGSA S.A.” realizada mediante Decreto N° 1583/21 con fecha 1º de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0017092-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5672-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Pública 65/2021.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017495-MB-2021 y Cuerpo 1 y 2-2021 //5673-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 103/2021 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 191/2021 con fecha 14 de Julio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 103/2021, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS” con un Presupuesto Oficial de \$





5.785.530,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 387 con fecha 27 de Julio de 2021 surge la presentación de 5 (CINCO) propuestas correspondientes a las firmas "BULONERA ANSALDI S.R.L.", "PRONUNCIAMIENTO S.R.L.", "JAVACE S.A.", "EMPRESARIA SUR S.R.L." y "PARDO GUSTAVO GABRIEL"; Que las propuestas de las firmas "PARDO GUSTAVO GABRIEL" y "EMPRESARIA SUR S.R.L." quedan rechazadas por incumplir con los Artículos N° 11 y 12, respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Servicios Públicos obrante a fs. N° 449/451, la propuesta de la firma "BULONERA ANSALDI S.R.L.", "PRONUNCIAMIENTO S.R.L." y "JAVACE S.A." resultan técnicamente de mérito; Que los ítems N° 18, 19, 20, 21, 22, 28, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 105, 109, 110, 111, 114, 117, 118, 130, 162 y 163 de la firma "JAVACE S.A." y los ítems N° 1, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 17, 29, 30, 32, 33, 54, 55, 66, 69, 70, 74, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 104, 127, 151, 152, 153 y 154 de la firma "BULONERA ANSALDI S.R.L." son las únicas ofertas ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. N° 452/455 aconsejando continuar con la pronta contratación atento a que los materiales y herramientas serán utilizados para realizar las reparaciones de las cañerías de salida de los pozos, tapas de protección y cámaras de clorado, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1641 de fecha 10 de Septiembre de 2021 adjudicando los ítems N° 18, 19, 20, 21, 22, 28, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 105, 109, 110, 111, 114, 117, 118, 130, 162 y 163 a la firma "JAVACE S.A." y los ítems N° 1, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 17, 29, 30, 32, 33, 54, 55, 66, 69, 70, 74, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 104, 127, 151, 152, 153 y 154 de la firma "BULONERA ANSALDI S.R.L.", por ser únicos oferentes y resultar convenientes a los intereses de la Comuna. En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6080

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems N° 18, 19, 20, 21, 22, 28, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 105, 109, 110, 111, 114, 117, 118, 130, 162 y 163 de la firma "JAVACE S.A." y los ítems N° 1, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 17, 29, 30, 32, 33, 54, 55, 66, 69, 70, 74, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 104, 127, 151, 152, 153 y 154 de la firma "BULONERA ANSALDI S.R.L.", realizada mediante Decreto N° 1641/21 con fecha 10 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0017495-MB-2021 y Cuerpo 1 y 2-2021 //5673-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada 103/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0017179-MB-2021//5674-HCD-2021; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Contrato Bajo la Modalidad de Leasing con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. BICE; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir la siguiente maquinaria: 1 (UNA) Motoniveladora Articulada sobre Neumáticos y 3 (TRES) Camiones con Caja Volcadora, de vuelco trasero; Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos; Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir la unidad mencionada; Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de Leasing con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.; Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berazategui por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por Decreto; Que por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Berazategui, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto RAFAM 2980/2000, eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6081

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi, con D.N.I. N° 05.187.712 y/o al Secretario de Economía Sr. Santiago Castagno con D.N.I. N° 26.069.913, A TRAMITAR ANTE EL BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de 1(UNA) Motoniveladora Articulada sobre neumáticos y 3 (TRES) Camiones con Caja Volcadora, de vuelco trasero, por hasta la suma máxima de \$ 48.000.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES), más IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponde al Municipio.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca el Banco de inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de Leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO SI FUERA EL CASO.-

ARTICULO 4º: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal y/o Sr. Secretario de Economía para la firma del Contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-



ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente Interino del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5678-HCD-2021; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 6º Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Varela y Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que desde hace ya 35 años se realiza el Encuentro Nacional de Mujeres, espacio autoconvocado, autogestionado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático de las mujeres de la Argentina. El espacio de debate de donde surgen campañas como el "Ni una Menos" o el "8M", espacio que promueve y trabaja en los derechos de las mujeres argentinas; Que desde hace 6 años se realizan en la región de Quilmes, Varela y Berazategui los Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, con el fin de poner en común agendas de diferentes sectores y extracciones del movimiento de mujeres y diversidades; Que en octubre del año 2020 se realizó la 5ta edición de dicho encuentro de forma virtual y en contexto de pandemia. En la misma participaron diferentes organizaciones del territorio, Quilmes, Varela y Berazategui y cientos de mujeres y disidencias trabajadoras sindicalizadas, estatales, docentes, jubiladas, amas de casa, trabajadoras precarizadas, de la economía popular, independientes, estudiantes, campesinas, trabajadoras de la cultura, funcionarias municipales, pertenecientes a partidos políticos. Demostrando la amplitud y pluralidad del espacio democrático de mujeres; Que los encuentros regionales son un espacio fundamental para que las mujeres de distintos distritos puedan conocer cómo se organizan los encuentros nacionales para que ninguna mujer quede afuera de estos espacios; Que en el encuentro con las otras Mujeres, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos. Que se tiene por objetivo crear la posibilidad concreta del encuentro entre mujeres y entre organizaciones de mujeres del territorio. Socializar los conocimientos, la información, las herramientas de trabajo con las que contamos en el territorio; y crear un escenario de Visibilización política sobre las problemáticas de género en la región; Que este año le corresponde al distrito de Berazategui ser sede del Encuentro y es una actividad de suma importancia para la comunidad toda, porque las cuestiones de género no son sólo "cuestiones de mujeres" es una problemática social a bordar que involucra a todos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6082

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el 6º Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui, a realizarse el día 30 de Octubre de 2021.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a los Honorables Concejos Deliberantes de Quilmes y Florencio Varela, y a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## - RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5622-HCD-2021; Referente a: Sol. Convalidar la Conformación de la Ordenanza sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso Laboral; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio 190 de la O.I.T. "Organización Internacional del Trabajo", ratificado mediante la Ley N° 27.580 del Congreso de la Nación, publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2020; Que la conferencia general de la "Organización Internacional del Trabajo", convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 10 de Junio de 2019, en su centésima octava reunión se basó en: Que la declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades; Que reafirmando la pertinencia de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo; Que recordando otros instrumentos internacionales pertinentes, como la declaración universal de derechos humanos, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares y la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad; Que reconociendo el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género; Que reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente; Que reconociendo la importancia de una cultura basada en el "respeto mutuo" y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso; Que recordando que los miembros tienen la importante responsabilidad de promover un entorno general de "tolerancia cero frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de



comportamientos y prácticas", y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a las violencias y el acoso, prevenirlos y combatirlos; Que reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social; Que reconociendo que la violencia y el acoso afectan a la calidad de los servicios públicos y privados, y que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan al mercado del trabajo, permanezcan en el o progresen profesionalmente; Que considerando que la violencia y el acoso son incompatibles con la promoción de empresas sostenibles y afectan negativamente a la organización del trabajo, el compromiso de los trabajadores, la reputación de las empresas y la productividad; Que reconociendo que la violencia y el acoso por razón de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y reconociendo también que la adopción de un enfoque inclusivo o integrado que tenga en cuenta las consideraciones de género y aborde las causas subyacentes y los factores de riesgo, entre ellos los estereotipos de género, las formas múltiples interseccionales de discriminación y el abuso de las relaciones de poder por razón de género, es indispensable para acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo; Que considerando que la violencia doméstica puede afectar al empleo, la productividad así como la seguridad y salud, y que los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las instituciones mercado del trabajo pueden contribuir, como parte de otras medidas, a reconocer, afrontar y abordar el impacto de la violencia doméstica; Que después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta con fecha veintinueve de junio de dos mil diecinueve, el siguiente convenio que podrá ser citado como el Convenio SOBRE LA VIOLENCIA y el ACOSO, 2019; Que considerando que la seguridad psicológica es un estudio abordado por profesionales de la neuropsicología que estudian los comportamientos que las personas adoptan según los desafíos en el ámbito laboral y en sus vidas de relación y el exceso de este al que se enfrentan, como así también las distintas emociones que procesan y los distintos impactos en su salud física y mental.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 14

ARTICULO 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Berazategui al Convenio 190 de la O.I.T., referente a la violencia y acoso en el ámbito laboral, ratificado por Ley N° 27.580 del Congreso de la Nación, publicada en el Boletín Oficial el 15 de Noviembre de 2020.-

ARTICULO 2º: La Sub-Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad (perteneciente a la Municipalidad de Berazategui) será el organismo de aplicación y control del Convenio mencionado en el Artículo 1º, como asimismo el encargado de reglamentar la presente.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la C.G.T. Regional de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 7 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0018404-MB-2021 - Alc. 1-2021//5666-HCD-2021, Ref. a: Sol. Prorroga al Honorable Concejo Deliberante del Proyecto Presupuesto Ejercicio 2022; Y

CONSIDERANDO

Que a Foja 2 consta pedido del Departamento Ejecutivo solicitándose se autorice una prórroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año para la remisión del proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2022; Que el fundamento se realiza debido a la gran cantidad de proyectos y programas a implementar durante el año 2022, y se hace imperativo contar con una extensión de tiempo necesario para realizar una correcta estimación de los gastos e ingresos a percibir para el financiamiento de los mismos; Que dicho pedido, se encuadra dentro de lo normado en el Artículo 36º de la Ley Orgánica Municipal.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

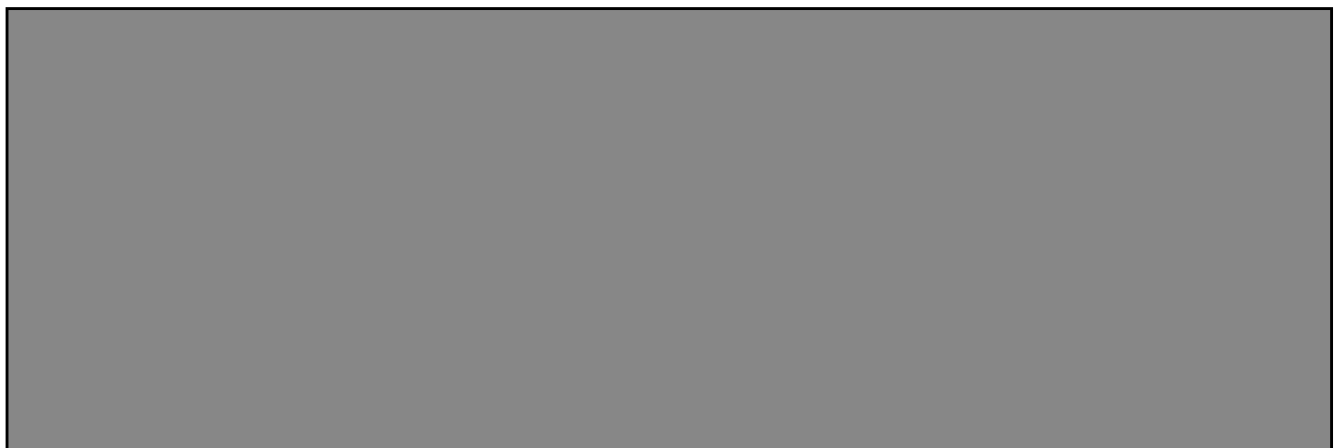
R E S O L U C I O N N° 15

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la Prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo hasta el 30 de Noviembre del corriente año, para la presentación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2022, según lo establecido en el Artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 21 de Octubre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **- DECRETOS** (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1764/2021

ESTABLECER que, a los efectos de la Declaración de la Prescripción Administrativa Municipal, el inmueble poseído deberá ser descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano y/o cualquier otra documentación de la que surja la individualización fehaciente y minuciosa del inmueble, los que se agregarán a las actuaciones.

---

DECRETO N° 1766/2021

Autorízase a devolver a la Señora Freire Andrea Karina, importes en concepto de Derechos de Construcción y de Derechos de agua de Construcción, liquidados erróneamente.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017371/2021

---

DECRETO N° 1767/2021

Autorízase a devolver al Señor Toledo Joaquín Gonzalo, importes en concepto de Derechos de Construcción y de Derechos de agua de Construcción, liquidados erróneamente.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017306/2021

---

DECRETO N° 1768/2021

Autorízase a devolver al Señor Melgarejo Braian Damián, importes en concepto de Derechos de Construcción y de Derechos de agua de Construcción, liquidados erróneamente.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017305/2021

---

DECRETO N° 1769/2021

Declarar de Interés Municipal al Acto de Firma de Convenio con la AABE (Agencia de Administración de Bienes del Estado); entrega de Jubilaciones a mujeres por el Reconocimiento de Aportes a las Tareas de Cuidado de sus hijos e hijas a través de ANSES y entrega de afiliaciones nuevas de PAMI, con la Directora Ejecutiva de PAMI, Lic. Luana Volnovich; el Presidente y Vicepresidente de AABE, Martín Consentino y Juan Debandi que se llevará a cabo el día 6 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Centro de Actividades Roberto De Vicenzo sito en la calle 148 esq. 18 de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018729/2021

---

DECRETO N° 1770/2021

Apruébase la Licitación Privada N°122/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°122/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y equipos para bacheo sanitario de pavimento de carpeta asfáltica, a la empresa "Hedeza S.A.".   
EXPEDIENTE N° 4011-0018315/2021

---

DECRETO N° 1771/2021

Exímase en un 100% al Sr. Fernández Nicolás F., del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.  
LEGAJO DE OBRA N°677/2021

---

DECRETO N° 1772/2021

Declárese fracasada la Licitación Pública N°86/2021 tramitada por Expediente N°18136-SOP-2021, y autorizada por Resolución N°230/2021.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018136/2021

---

DECRETO N° 1773/2021

Ampliase la Orden de Compra 1843 con la empresa Mac Formas SRL, adjudicada por Decreto 1240/21 correspondiente a la Licitación Privada 89/2021 "Contratación de mano de obra y materiales para remodelación de aula y aislación de cubierta en el Gimnasio anexo al Centro de Actividades Roberto de Vicenzo" en un 20% del monto original.  
EXPEDIENTE N° 4011-0016904/2021

---

DECRETO N° 1776/2021

Declárese de Interés Municipal la realización de "El Torneo Oficial de NEWCOM 2021", perteneciente a la Liga Metropolitana de Voleibol, se le deberá extender por la Secretaría de Economía-Contaduría General la Orden de Pago con rendición de cuenta a favor de la Federación Metropolitana de Voleibol, en concepto de Inscripción al Torneo de NEWCOM 2021.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018667/2021

---

DECRETO N° 1777/2021

Declarase de Interés Municipal la realización de las actividades denominadas: Circuito con Alumnos de 4° Año de Escuelas Primarias "Conociendo Mi Ciudad 2021".  
EXPEDIENTE N° 4011-0018588/2021

---

DECRETO N° 1778/2021

Exímase en un 100% al Sr. Clapier Cristian A., del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.  
LEGAJO DE OBRA N°692/2021

**DECRETO N° 1779/2021**

Apruébase la Licitación Privada N°121/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°121/2021 para el objeto: Compra de Juegos Infantiles para Plazas y Espacios Públicos, a la firma “Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0018268/2021

---

**DECRETO N° 1780/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6055, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica para la Ejecución del Proyecto “Desagüe Pluvial sobre calle 514 entre 616 y Colectora Oeste”, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0017983/2021

---

**DECRETO N° 1781/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6056, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Acta Provisoria de Tenencia.

EXPEDIENTE N° 4011-0018151/2021

---

**DECRETO N° 1782/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6057, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Sol. Eximir del pago de patentes correspondientes al año 2020.

EXPEDIENTE N° 5500-HCD-2021

---

**DECRETO N° 1783/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6058, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Licitación Pública N°39/2021, para el objeto: Compra de materiales eléctricos e insumos para el mantenimiento de los tableros de las estaciones de bombeo de cloaca y agua.

EXPEDIENTE N° 4011-0016508/2021

---

**DECRETO N° 1784/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6059, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Figlioli Oscar Cesar y Figlioli Florencia Elizabeth en representación de la Sra. Battaglia Ángela.

EXPEDIENTE N° 4011-0018093/2021

---

**DECRETO N° 1785/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6060, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la Ejecución del Proyecto “Pavimentación Av. Gutierrez-Hudson” suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui con fecha 26 de agosto de 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018261/2021

---

**DECRETO N° 1786/2021**

Promulgase la Ordenanza N° 6061, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Convenio Marco para la fijación de pautas de realización, Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con aplicación en jurisdicciones locales, entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0018269/2021

---

**DECRETO N° 1787/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6062, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Licitación Pública N°62/2021 para el objeto: “Reacondicionamiento de Estación de Bombeo Cloacal Barrio 3 de Junio – Fondo Argentina Hace (ENOHSA).

EXPEDIENTE N° 4011-0017329/2021

---

**DECRETO N° 1788/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6063, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Licitación Pública N°69/2021 para el objeto “Compra de 1250 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-8 y de 2500 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-30”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017531/2021

---

**DECRETO N° 1789/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6063, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Licitación Privada N°100/2021 para el objeto: Ampliación del Sistema LPR (Lectura Automática de Patentes Vehiculares) para el control de vías de acceso al Partido de Berazategui con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.

EXPEDIENTE N° 4011-0016956/2021

---

**DECRETO N° 1790/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6065, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Licitación Privada N°106/2021 para el objeto: “Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017659/2021

---

**DECRETO N° 1791/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6066, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Convenio de Pago y desocupación de inmueble suscripto entre el Sr. José Álvarez González; María Alicia Bordakevich y la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0018423/2021

---

**DECRETO N° 1792/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6067, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de septiembre de 2021, ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Convalidación de Pago Licencia Anual Ordinaria a Agentes Municipales en proceso de Jubilación.

EXPEDIENTE N° 4011-0017933/2021

**DECRETO N° 1793/2021**

Apruébase la ampliación de la obra de la Licitación Pública N°16/2021, referente a la “Ampliación – Rehabilitación Escuela Secundaria N°52 y EP 22, calle 158 esq. 43, Plátanos, Berazategui” la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “López Mario Alberto”.

EXPEDIENTE N° 4011-0014520/2020

**DECRETO N° 1794/2021**

Declarar de Interés Municipal la compra de los materiales solicitados, que serán destinados a la construcción de los nuevos baños del Grupo Scout General Paz.

EXPEDIENTE N° 4011-0018775/2021

**DECRETO N° 1796/2021**

Disponer la baja de oficio de cuentas municipales asignadas por inicio de la habilitación de distintos comercios, según anexo.

**DECRETO N° 1797/2021**

Disponer la baja de oficio de cuentas municipales originadas por tramites de inicio de habilitación comercial.

**DECRETO N° 1798/2021**

Declárese de Interés Municipal “Los Juegos Bonaerenses 2021” – Etapa Final Provincial, organizados por la Provincia de Buenos Aires a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, en el mes de noviembre del presente año.

**DECRETO N° 1799/2021**

Apruébase la Licitación Privada N°125/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°125/2021 para el objeto: Ejecución de cubierta para estación de abastecimiento de combustible municipal, a la empresa “A.R.Y.E.S. S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0018351/2021

**DECRETO N° 1800/2021**

Declarar Asueto para el Personal Municipal el día 4 de noviembre de 2021, con motivo del “61° Aniversario de la Declaración de la Autonomía del Partido de Berazategui”.

**DECRETO N° 1807/2021**

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Construcción de la Estación Municipal de Abastecimiento de Combustibles Líquidos adjudicada a la empresa Aryes SA en 63 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 18/12/2021 inclusive.

EXPEDIENTE N° 4011-0016038/2021

**DECRETO N° 1816/2021**

Declarar Asueto para todo el Personal Municipal el día viernes 5 de noviembre de 2021, con motivo de la conmemoración del Día del Trabajador Municipal.

**DECRETO N° 1817/2021**

Declárese de Interés Municipal la realización del “XXX Encuentro Ciudadano por la Autonomía 2021” (a realizarse en el mes de noviembre de 2021).

**DECRETO N° 1818/2021**

Apruébase la ampliación de la obra de la Licitación Pública N°19/2021, referente a la “Ampliación – Rehabilitación de Aulas, Escuela Primaria N°29, calle 10 y 112, Partido de Berazategui” la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “De los Cerros Construcciones”.

EXPEDIENTE N° 4011-0015017/2021

**DECRETO N° 1819/2021**

Apruébase la Licitación Pública N°76/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°76/2021 para el objeto: Desagüe Pluvial Av. Vergara y 455 – calle 407 y 460 A – Subsidio Fondo Provincial, a la firma “Vezzato S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017675/2021

**DECRETO N° 1820/2021**

Apruébase la Licitación Privada N°129/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°129/2021 para el objeto: Compra de 12.400 bolsas de cal hidratada de 25 Kg. C/U, a la empresa “Cassville S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0018326/2021

**DECRETO N° 1821/2021**

Apruébase la Licitación Privada N°128/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°128/2021 para el objeto: Obra: Contratación de mano de obra y materiales para la rehabilitación integral del escenario exterior y ejecución de veredas del Complejo Cultural La Humanitaria, Fondo Educativo Nacional (132) Ley 14.982, a la firma “Indhal S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017800/2021

**DECRETO N° 1822/2021****VISTO**

el Decreto Nacional N°678/2021 de fecha 01 de Octubre de 2021, el Decreto N°837/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 05 de Octubre de 2021 y la Resolución Conjunta N° 326/2021 y su Anexo Único del Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 07 de Octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19); Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021; Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o



que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020. Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21, N° 476/21 y N° 583/21, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 1° de octubre de 2021; Que, asimismo por el Decreto N° 132/2020 se declaró en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/21 y 733/21; Que este Municipio adhirió a dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020, Decreto Municipal N° 467/2021 de fecha 12 de Marzo de 2021 y Decreto Municipal N° 1706/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021; Que, teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos; Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local con relación a la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente; Que, con posterioridad, se dictaron los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/21, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, disponiendo medidas hasta el 1° de octubre de 2021; Que en virtud del descenso observado de casos nuevos de Covid-19, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 678/21 por el cual se dispuso la implementación de una serie de medidas preventivas y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, con vigencia desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021. Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 837/21, mediante el cual se facultó a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar los protocolos de actividades y las recomendaciones e instrucciones para realizar actividades, en los términos del artículo 3° del Decreto Nacional N° 678/21, y autorizar el ingreso de contingentes al territorio provincial que formen parte de viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b) del citado precepto; así como establecer las medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el referido artículo respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19 o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad del Ministerio de Salud; Que a su vez el Decreto N° 837/21 faculta a las autoridades mencionadas en el párrafo anterior a establecer los protocolos de funcionamiento de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que contemplen la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 678/21; a su vez faculta a dichas autoridades a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto Nacional N° 678/21, a las previstas también en el decreto mencionado en primer término de éste párrafo y sus normas complementarias; Que en tal sentido el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, ha prestado conformidad a los “Lineamientos generales para la reapertura de discotecas, locales bailables, salones de fiesta o similares” propiciados por la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones mediante archivo embebido a la nota NO-2021- 25581890-GDEBA-SSD-CYPIMPCEITGP; y a los “Lineamientos generales para eventos masivos” elevados por la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural mediante archivo embebido a la nota NO-2021-26033833-GDEBA SSICEICMPCEITGP – ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; Que, en ese marco con el objetivo de receptor los parámetros y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Jefatura de Gabinete De Ministros de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución Conjunta N° 326/21 que tiene por objeto enumerar las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional N° 678/21; Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la mencionada normativa; Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría letrada de esta Municipalidad; Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase al Decreto Nacional N° 678/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, al Decreto N° 837/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 05 de Octubre de 2021 y la Resolución Conjunta N° 326/2021 y su Anexo Único – Lineamientos generales para eventos masivos- del Ministerio de Jefatura de gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 07 de Octubre de 2021.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 –Medidas Generales de Prevención-, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 837/21 y la Resolución Conjunta N° 326/2021 y su Anexo Único del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

#### DECRETO N° 1824/2021

Declarase de Interés Municipal el Acto de Entrega de Medallas al personal municipal que cumple 25 años de servicios, que se realizará en el transcurso del presente año, en el Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas “Roberto De Vicenzo”, calle 18 y 148 – Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0018773/2021

#### DECRETO N° 1827/2021

Declarase fracasada la Licitación Pública N° 87/2021 tramitada por Expediente N° 18236-SG-2021, y autorizada por Resolución



N°232/2021.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018236/2021

---

DECRETO N° 1828/2021  
Apruébase la Licitación Privada N°126/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°126/2021 para el objeto: Compra de juntas y materiales para el mantenimiento y reparación de la red de agua potable del Partido, a la firma “Pezet Jorge N.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018428/2021

---

DECRETO N° 1829/2021  
Apruébase la Licitación Pública N°81/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°81/2021 para el objeto: Conducto calle 153 e/ 35 y 36 – 35 e/ 153 y Lisandro de la Torre – Subsidio Fondo Provincial, a la firma “Dinagsa S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017753/2021

---

DECRETO N° 1830/2021  
Apruébase la ampliación de la obra de la Licitación Pública N°08/2021, referente a la “Ampliación – Rehabilitación Escuela Primaria N°51, Avenida Presidente Néstor Kirchner esq. calle 45 - Plátanos, Berazategui” la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “ZOOM RS S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-0014521/2020

---

DECRETO N° 1831/2021  
Exímase en un 100% a la Sra. Romero María Cecilia, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.  
LEGAJO DE OBRA N°721/2021

---

DECRETO N° 1832/2021  
Exímase en un 100% a la Sra. Rallo Mariana, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.  
LEGAJO DE OBRA N°676/2021

---

DECRETO N° 1833/2021  
Apruébase la ampliación de la obra de la Licitación Privada N°63/2021, referente a la “Refuncionalización Escuela Técnica N°1 – Instalación de Gas, calle 119 e/ Av. Perón y 31 – Ranelagh, Partido de Berazategui, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “Mac Formas S.R.L.”.  
EXPEDIENTE N°4011-0015283/2021

---

DECRETO N° 1834/2021  
Amplíese el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la Licitación Publica N° 64/21 obra “Estación de Bombeo en 151 A y 22 A” en 60 días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 20/11/2021.  
EXPEDIENTE N° 4011-0019618/2021

---

DECRETO N° 1835/2021  
Asígnese el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Programa SUMAR” en sus haberes correspondientes a agentes municipales según Anexo por los periodos de Julio a Diciembre de 2020.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018601/2021

---

DECRETO N° 1836/2021  
Declarar de Interés Municipal el “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”  
EXPEDIENTE N° 4011-0018651/2021

---

DECRETO N° 1849/2021  
Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la “Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva El Zorzal”, con domicilio en la calle 25 C e/ 107 y 108, del Partido de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018805/2021

---

DECRETO N° 1850/2021  
Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Av. 14 y 131.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018895/2021

---

DECRETO N° 1851/2021  
Apruébase la Licitación Privada N° 124/2021. Adjudicase la Licitación Privada N° 124/2021 a la empresa De Olivera Hermanos SRL la compra de muro premoldeado y portón de acceso para el nuevo Corralón Municipal.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018122/2021

---

DECRETO N° 1853/2021  
Exímase en un 100% a la Sra. Brito Yuliana Elizabeth, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, para el inmueble de su propiedad, quedando a cargo de la Dirección de Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.  
LEGAJO DE OBRA N° 774/2021

---

DECRETO N° 1856/2021  
Establecer la obligatoriedad de la Declarar Jurada con periodicidad mensual y de forma virtual para los contribuyentes alcanzados por el pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Control de Contaminación Potencial del Medio Ambiente. Instrumentese la presentación de las Declaraciones Juradas para la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Control de Contaminación Potencial del Medio Ambiente, por el medio web habilitado en la página oficial de la Municipalidad de Berazategui [www.berazategui.gov.ar](http://www.berazategui.gov.ar)



**DECRETO N° 1857/2021**

Exímase del pago del 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Artículo 64 Inciso 2.1 de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII) por el ejercicio 2020 a Jubilados y Pensionados.

**DECRETO N° 1858/2021**

Apruébase la Licitación Privada N° 127/2021. Adjudicase la Licitación Privada N° 127/2021 a las firmas Fiberquil SRL y Gromotel SA la contratación de mano de obra y provisión de materiales para el tendido de fibra óptica en corredores escolares. Fondo Educativo Nacional.

EXPEDIENTE N° 4011-0018401/2021

**DECRETO N° 1859/2021**

Apruébase la Licitación Pública N° 77/2021. Adjudicase la Licitación Pública N° 77/2021 a la firma Vezzato SA el Desagüe Pluvial en la calle 137 entre Avenida Milazzo y Arroyo Las Conchitas. Subsidio Fondo Provincial.

EXPEDIENTE N° 4011-0017678/2021

**DECRETO N° 1860/2021**

Declarar de Interés Municipal el Festival de Jazz Gitano “Django” organizado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui los días 29 de Octubre y 07 de Noviembre de 2021 en el Parque de la Estación Ferroviaria de la Localidad de Ranelagh.

EXPEDIENTE N° 4011-0018743/2021

**DECRETO N° 1861/2021**

Exímase del pago del 100% a la Asamblea Cristiana del pago de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I) por el ejercicio 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018379/2021

**DECRETO N° 1862/2021**

Exímase a la Sra. Veloz Graciela Mabel del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018001/2021

**DECRETO N° 1863/2021**

Exímase al Sr. Ferreyra Alfredo Oscar del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018098/2021

**DECRETO N° 1864/2021**

Exímase al Sr. Fahey Daniel Alfredo del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018224/2021

**DECRETO N° 1865/2021**

Exímase del pago del 100% a la Sociedad de Fomento y Polideportivo La Porteña Nuevos Rumbos del pago de Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XIX) por el ejercicio 2021

EXPEDIENTE N° 4011-0018393/2021

**DECRETO N° 1866/2021**

Exímase al Sr. Maugeri Gustavo Darío, del 100% del pago del Impuesto a los automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018225/2021

**DECRETO N° 1867/2021**

Exímase a la Sra. Battezzato Sandra Liliana, del 100% del pago del Impuesto a los automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018187/2021

**DECRETO N° 1868/2021**

Otorgar un subsidio a cargo de rendición de cuentas de la Asociación Civil Cultural y Deportiva Hogar Paraguayo Dr. Eusebio Ayala, sita en calles 8 e/134 y 136 S/N.

EXPEDIENTE N° 4011-0018945/2021

**DECRETO N° 1869/2021**

Apruébase la Licitación Pública N°83/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°83/2021 para el objeto: Repavimentación calle 413 e/ Rotonda de Gutiérrez y Cno. Gral. Belgrano – Calle 455 e/ 416 y 413, a la firma “Pelque S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017754/2021

**DECRETO N° 1871/2021**

Exímase en un 100% a la Fundación de la Asociación Deportiva Berazategui, del pago de Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para los inmuebles de su propiedad.

EXPEDIENTE N° 4011-0015693/2021

**DECRETO N° 1884/2021**

Expídase la presente declaración de Impacto Ambiental, en los términos del Artículo 20 inc. B) de la Ley 11.723, para el proyecto Parque Natural La Laguna a realizarse en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0018780

**DECRETO N° 1896/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6068, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de octubre de 2021, referente a: Sol. Colocación de cartel de Estacionamiento Exclusivo de Unidades de Bomberos en calle 145 y Av. 14.

EXPEDIENTE N° 5629/HCD/2021

**DECRETO N° 1897/2021**

Promulgase la Ordenanza N°6069, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de octubre de 2021, referente a:



Declarar de Interés Municipal el 112° Aniversario de la Localidad de Villa España.  
EXPEDIENTE N° 5669/HCD/2021

---

DECRETO N° 1898/2021

Promulgase la Ordenanza N°6070, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de octubre de 2021, referente a: Anteproyecto de Ordenanza Municipal con Mayores Contribuyentes correspondiente a la 2° Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal dispuesta por el Art. 48° de la Ley 15.225 (Presupuesto Provincial 2021).  
EXPEDIENTE N° 4011-00

---

DECRETO N° 1899/2021

Autorizase a la empresa Tauro Gas S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el decreto Ley 6769/58 – Art. 132- Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 56 N°4640, desde la conexión existente desde calle 147 hasta 22,00 m hacia calle 146, con una extensión total de 22,00m.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017806/2021

---

DECRETO N° 1900/2021

Autorizase a la empresa Tauro Gas S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el decreto Ley 6769/58 – Art. 132- Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 42 A N°2587, desde la conexión existente desde calle 125 hasta 76,00m hacia calle Diagonal G, con una extensión total de 76,00m.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017808/2021

---

DECRETO N° 1901/2021

Autorizase a la empresa Tauro Gas S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el decreto Ley 6769/58 – Art. 132- Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 365 N°1655, desde la conexión existente hasta 24,00m hacia calle Av. I.N. Milazzo, con una extensión total de 24,00m.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017809/2021

---

DECRETO N° 1902/2021

Autorizase a la empresa Tauro Gas S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el decreto Ley 6769/58 – Art. 132- Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle Nicolás Milazzo N°369, desde la conexión existente desde la calle 262 hasta 105,00m hacia calle 259, con una extensión total de 105,00m.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017807/2021

---

DECRETO N° 1903/2021

Exímase en un 100% a la Sociedad de Fomento Comandante Ramos, del pago de Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Capítulo I), y Servicios Sanitarios (Capítulo XIX) por el año 2021, para los inmuebles de su propiedad.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018654/2021

---

DECRETO N° 1905/2021

Apruébase la Licitación Pública N°72/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°72/2021, Segundo Llamado para el objeto: Reacondicionamiento de pozo de explotación y tanque de reserva Barrio La Porteña – Fondo de Afectación Provincial a la firma “Aguas Corletti S.R.L.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017575/2021

---

DECRETO N° 1906/2021

Promulgase la Ordenanza N°6082, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de octubre de 2021, referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 6° Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Varela y Berazategui.  
EXPEDIENTE N°5678/HCD/2021

---

DECRETO N° 1907/2021

Declárese de Interés Municipal el “Desfile Tradicionalista en Conmemoración al día de la Tradición” que tendrá lugar el día 7 de noviembre del presente año. Se realizará el mencionado desfile en la calle Av. Rigolleau (14) entre 130 y 133 de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-0019003/2021

---

DECRETO N° 1908/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 131/2021. Adjudicase la Licitación Privada N° 131/2021, para el objeto: Compra de 2000 m3 de tierra negra a la empresa “Trans Plus S.R.L.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-0018834/2021

---

DECRETO N° 1909/2021

Convalidase el Convenio y Anexo I, II y III, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 7 de septiembre de 2021, que tiene por objeto la financiación de la obra: “Desagüe pluvial calle 149 entre Av. Otto Bemberg (55) y calle 45 (Arroyo Las Conchitas).  
EXPEDIENTE N° 4011-0018915/2021

---

DECRETO N° 1910/2021

Exímase en un 100% a la Fundación de la Asociación Deportiva Berazategui, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para los inmuebles de su propiedad.  
EXPEDIENTE N° 4011-0017009/2021

---

DECRETO N° 1911/2021

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Eco Solidario Activando Hudson, con domicilio en la calle 58 A N°6444 e/ 164 y 164 A, del Partido de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-0019025/2021

**DECRETO N° 1912/2021**

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad Polonesa General Wadyslaw Sikorski, con domicilio en la calle 13 N°5226, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0019010/2021

**DECRETO N° 1913/2021**

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Santa Carmen, con domicilio en la calle 102 y 16, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0018996/2021

**DECRETO N° 1914/2021**

Autorízase a la empresa RW Construcciones S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 119 N°4465, desde la conexión existente en calle 44 hasta 10,00m hacia calle 45, con una extensión total de 10,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-0018051/2021

**DECRETO N° 1915/2021**

Modificar el artículo 1° del Decreto N°1325 de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del Artículo 20 inc. A) de la Ley 11.723, para el Proyecto Urbanístico Barrio 3 de Junio a realizarse en la siguiente ubicación geográfica Circunscripción VI, Sección A, Fracción IV, 2° remanente de fracción 4 del Plano N° 120-101-2017- Partida (120) 84346, Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui (120)

**DECRETO N° 1916/2021**

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Augusto Elías Pereyra.

**DECRETO N° 1917/2021**

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Cristian Fernando Pérez y Natalia Yanel Delgado.

**DECRETO N° 1918/2021**

Exímase al Sr. Pineda Juan Carlos, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018438/2021

**DECRETO N° 1919/2021**

Exímase al Sr. Villalba Horacio Nicolás, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018672/2021

**DECRETO N° 1920/2021**

Exímase al Sr. Cotarelo Lucas Adrián, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018442/2021

**DECRETO N° 1921/2021**

Exímase al Sr. Chiodetti Pablo Damián, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018614/2021

**DECRETO N° 1922/2021**

Exímase al Sr. Gabach Fernando Gabriel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018638/2021

**DECRETO N° 1923/2021**

Exímase al Sr. Ferreyra Alfredo Ángel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2021.

EXPEDIENTE N° 4011-0018427/2021

**DECRETO N° 1924/2021**

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas al Club Social y Deportivo Guillermo Enrique Hudson, con domicilio en la calle 161 e/ 60 y 61, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0019057/2021

**DECRETO N° 1926/2021**

Exímase del 100% de las tasas y derechos municipales al contribuyente MAS-TIN S.A., de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 3519 promulgada por Decreto 535/03, por el plazo de 3 años a partir de Mayo de 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0006405/2015

**DECRETO N° 1927/2021**

Autorízase a la empresa Villagran S.R.L., a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 134 N°2270, desde la conexión existente en calle 22 hasta 15,00m hacia calle 135, con una extensión total de 15,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-0018033/2021

**DECRETO N° 1928/2021**

Regístrese el reconocimiento municipal de la Organización No Gubernamental denominada Circulo Tradicionalista El Reservao, con sede en calle 172 y 21 N°7210, de la Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0019019/2021

**DECRETO N° 1931/2021**

Apruébase la Licitación Pública N°85/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°85/2021 para el objeto: Obra: Infraestructura Cívico – Cultural, Recreativo de Gutierrez, a la firma “AGÉ Construcciones S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0017924/2021



DECRETO N° 1932/2021

Extender por la Secretaría de Economía, Contaduría General una orden de pago con rendición de cuentas, a favor del Sr. Arocena Maximiliano.

EXPEDIENTE N° 4011-0019024/2021

---

DECRETO N° 1933/2021

Apruébase la Licitación Pública N°90/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°90/2021 para el objeto: Reacondicionamiento Cisterna La Paz – Plan Argentina Hace (ENOHSA), a la firma “Aguas Corletti S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-0018374/2021

---

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 253/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 130/2021 para el Objeto “Compra de materiales y herramientas”

EXPEDIENTE N° 4011-0018608/2021

---

RESOLUCION N° 256/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 86/2021 Segundo llamado para el Objeto: “Obra: repavimentación Calle 514 entre 616 y 611”

EXPEDIENTE N° 4011-0018136/2021

---

RESOLUCION N° 257/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 92/2021 para el Objeto “Obra: Desagüe Pluvial en calle 149 entre Avenida Otto Bemberg (55) y calle 55 (Arroyo Las conchitas)”

EXPEDIENTE N° 4011-0018657/2021

---

RESOLUCION N° 258/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 93/2021 para el Objeto “Obra: Ampliación, Rehabilitación de Escuela Agraria N° 1, Camino Evita s/n. Pereyra – Berazategui – Fondo Educativo”

EXPEDIENTE N° 4011-0018676/2021

---

RESOLUCION N° 259/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 87/2021 Segundo llamado para el Objeto “Ejecución de la obra paradas seguras de buses urbanos del Municipio de Berazategui”

EXPEDIENTE N° 4011-0018236/2021

---

RESOLUCION N° 260/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 94/2021 para el Objeto “Obra: Construcción de 34 viviendas, espacios comunes y Centro de Día, calle 157 entre 34 y 35 Plátanos – Partido de Berazategui”

EXPEDIENTE N° 4011-0018514/2021

---

RESOLUCION N° 261/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 131/2021 para el Objeto “Compra de 2000 m3 de tierra negra”

EXPEDIENTE N° 4011-0018834/2021

---

RESOLUCION N° 262/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 132/2021 para el Objeto “Reparación de caño de 800 mm de diámetro de PFRV, de la salida de la planta de impulsión cloacal de Bustillo”

EXPEDIENTE N° 4011-0018850/2021

---

RESOLUCION N° 263/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 95/2021 para el Objeto “Compra de 1 (un) vehículo tipo chasis con el agregado de brazo hidroelevador con cesta”

EXPEDIENTE N° 4011-0018951/2021

---

RESOLUCION N° 264/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 96/2021 para el Objeto “Compra de juntas, elementos y accesorios para el mantenimiento y reparación de la red de agua potable del partido”

EXPEDIENTE N° 4011-0018943/2021

---

RESOLUCION N° 265/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concursos de Precios N° 528/2021 para el Objeto “Ejecución de una vereda para el paso peatonal sobre vías del Ferrocarril Roca – Ramal Bosques”

EXPEDIENTE N° 4011-0019006/2021